

2014-18-01-01-P

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

DE: CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.

OTORGADO POR: señores: TASNA YUCAILLA JOSE CAYETANO, YUCAILLA
BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS Y OTROS.

A FAVOR DE: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A.,

CUANTÍA: \$ 3.000,00 USD.



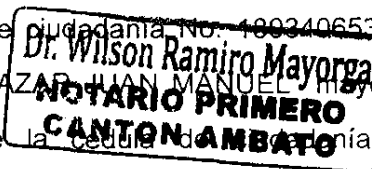
COPIAS: Cuatro.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy
día martes ocho de Julio del dos mil catorce. Ante mí, **Doctor WILSON RAMIRO**

MAYORGA MAYORGA, en calidad de Notario Primero de este cantón Ambato; comparecen los señores **1) TASNA YUCAILLA JOSE CAYETANO** mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1802220218 de nacionalidad ecuatoriana; **2) YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS** mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1802708782 de nacionalidad ecuatoriana; **3) YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA**, mayor de edad, de estado civil casada portadora de la cédula de ciudadanía No. 1804243978; **4) MASAQUIZA JEREZ BEATRIZ** mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1803458114 de nacionalidad ecuatoriana; **5) ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA** mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1803406535 de nacionalidad ecuatoriana; **6) YUCAILLA BALTAZAR JUAN MANUEL** mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1802967651 de nacionalidad ecuatoriana. Todos sin prohibición para establecer ésta Compañía; legalmente capaces, conocidos e identificados por mí con los documentos que me presentan, de todo lo que doy fe, y advertidos de las consecuencias jurídicas del acto a otorgarse, me solicitan que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A.** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de ésta Escritura de Constitución de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A.**, los señores: 1) TASNA YUCAILLA JOSE CAYETANO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1802220218 de nacionalidad ecuatoriana; 2) YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1802708782 de nacionalidad ecuatoriana; 3) YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA, mayor de edad, de estado civil casada portadora de la cédula de ciudadanía No. 1804243978; 4) MASAQUIZA JEREZ BEATRIZ mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1803458114 de nacionalidad ecuatoriana; 5) ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA mayor de edad, de

estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1803406535 de nacionalidad ecuatoriana; 6) YUCAILLA BALTAZAR JUAN MANUEL, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1802967651 de nacionalidad ecuatoriana. Todos sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-



SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS YUCAILLA S.A.**, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del

Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo 1.- El nombre de la compañía es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A.**- **Artículo 2.-**

DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- El Objeto Social de la Compañía:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto

social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo 4.- Plazo.-** El

plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La

Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

Título II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.-

Capital Suscrito y de las acciones.- El capital suscrito de la compañía es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos



de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al tres mil inclusive.-**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- Quórum General de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 10.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo

que la ley señale un quórum mayor, para que, en la segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE GENERAL, PRESIDENTE y Comisario Principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las



Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

4 8 6 6
03

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.-**

PRESIDENTE de la compañía.- El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. El PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas, y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y **e)** Suscribir el nombramiento del GERENTE GENERAL.- **Artículo 15.- GERENTE GENERAL de**

la Compañía.- El GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un período de DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la compañía. El GERENTE GENERAL continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: **a)** Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Subrogar al PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; **f)** Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y **g)** Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-**Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-Del Comisario.-** La junta

general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.-** La compañía se disolverá

por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social.-**Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **Título VI**

NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de

transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 21.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 22.-** La Compañía en

todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo 23.-** Si Por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA.- APORTES.- Y DECLARACION**

JURAMENTADA.- Los accionistas señores 1) TASNA YUCAILLA JOSE CAYETANO mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1802220218 de nacionalidad ecuatoriana; 2) YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 1802708782 de nacionalidad



ecuatoriana; 3) YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA, mayor de edad, de estado civil casada portadora de la cédula de ciudadanía No. 1804243978; 4) MASAQUIZA JEREZ BEATRIZ mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1803458114 de nacionalidad ecuatoriana; 5) ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1803406535 de nacionalidad ecuatoriana; 6) YUCAILLA BALTAZAR JUAN MANUEL mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía No. 1802967651 de nacionalidad ecuatoriana, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	NO. DE ACCIONES
ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA	1803406535	500,00	500,00	500
YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS	1802708782	500,00	500,00	500
YUCAILLA BALTAZAR JUAN MANUEL	1802967651	500,00	500,00	500
TASNA YUCAILLA JOSE CAYETANO	1802220218	500,00	500,00	500
MASAQUIZA JEREZ BEATRIZ	1803458114	500,00	500,00	500
YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA	1804243978	500,00	500,00	500
TOTAL		3.000,00	3.000,00	3.000

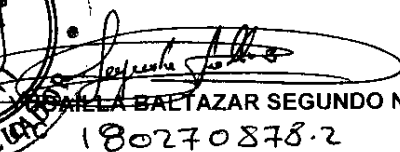
QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ADMINISTRADORES.- Los comparecientes para los fines señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, designan como Presidente de la Compañía al Señor YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS y como Gerente General de la misma al Señora ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- F).- Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas.- MAT 18-2007-220 Foro de Abogados C. J. T.- **Hasta aquí la minuta".-** La misma que queda elevada a escritura con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

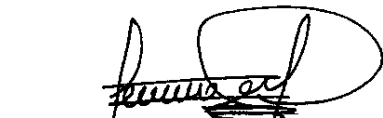
Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO



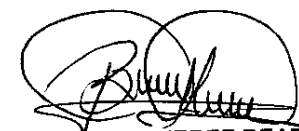
TASNA YUCAILLA JOSE CAYETANO
C.C. 1802220218

YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS
180270878.2

YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA
C.C. 1804243978

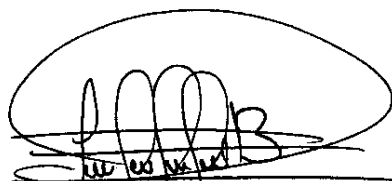
MASAQUIZA JEREZ BEATRIZ
C.C. 180345811-4





ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA
C.C. 180340653-5





YUCALLA BALTAZAR JUAN MANUEL
C.C. 180296765-1



EL NOTARIO



DOCTOR WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DE AMBATO



Agencia
Nacional
de Tránsito



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.

07 JUL 2014

RESOLUCIÓN No. 037-CJ-018-2014-UAT-ANT

5

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-1030 de 14 de mayo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A.**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
	TASNA YUCAILLA JOSE CAYETANO	1802220218
	ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA	1803406535
	YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS	1802708782
4	YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA	1804243978
5	MASAQUIZA JEREZ BEATRIZ	1803458114
6	YUCAILLA BALTAZAR JUAN MANUEL	1802967651





Agencia
Nacional
de Tránsito

Dr. Wilson Ramiro Mayorga

NOTARIO PRIMERO

CANTON AMBATO

**CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.**

Ambato **07 JUL 2014**

Que, el Proyecto de ~~Ministerio~~ normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

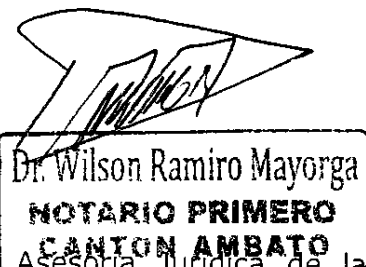
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 034-DT-UAP-018-2014-UAT-ANT de 17 de junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A."**.





Agencia
Nacional
de Tránsito



4866
CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA
DEL ORIGINAL QUE ME FUERE
PRESENTADO Y EXHIBIDO.

Ambato, 07 JUL 2014

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 034-CJ-AJ-018-2014-UAT-ANT de 23 de junio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:



1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A."** con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

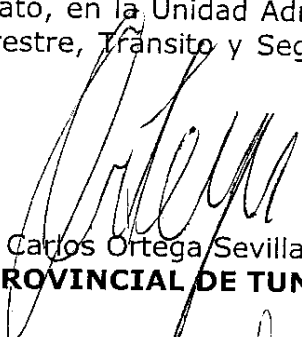
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y



demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

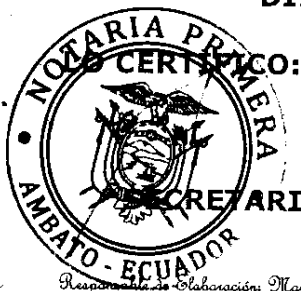
Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 26 de junio de 2014.


Carlos Ortega Sevilla

DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA


Mayra Oñate Terán

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA ENC

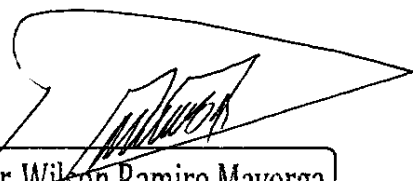


Responsable de Elaboración: Mayra Oñate



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO.....

Ambato 07 JUL 2014


Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7635488
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2014 17:51:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7633080 TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A.

HAY TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL


009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 25-FEB-2014

009 - 0110

NUMERO DE CERTIFICADO

1802220218

CEDULA

TASHA YUCALLA JOSE CAYETANO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 JUAN MARIANO VELA
 PARROQUIA

2
 0
 2014


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 180345811-4

MASQUIZA JEREZ BEATRIZ

TUNGURAHUA / PELILEO / SALASACA

25 DE NOVIEMBRE DE 1978

10/09/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 180345811-4

MASQUIZA JEREZ BEATRIZ

TUNGURAHUA / PELILEO / SALASACA

25 DE NOVIEMBRE DE 1978

10/09/2011



Beatriz Masquiiza Jerez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0003 **1803458114**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MASQUIZA JEREZ BEATRIZ

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
PROVINCIA SALASACA 8
PELILEO ZONA 8
CANTÓN PARROQUIA

Beatriz Masquiiza Jerez

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 1804243978

YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA

TUNGURAHUA / AMBATO / JUAN BENIGNO VELA

25 DE NOVIEMBRE DE 1978

10/09/2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 1804243978

YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA

TUNGURAHUA / AMBATO / JUAN BENIGNO VELA

25 DE NOVIEMBRE DE 1978

10/09/2011



Nancy Paulina Yucailla Toalombo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0094 **1804243978**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
PROVINCIA AMBATO 8
AMBATO ZONA 8
CANTÓN PARROQUIA

Nancy Paulina Yucailla Toalombo

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
Ciudadanía
No. **180340653-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO **1982-12-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
ANGEL RODRIGO
YUCAILLA BALTAZAR

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ING. CONTABILIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASUBADIN PILAMUNGA GERARDO ESCOBAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AZUBADIN GUAMAN MARIA ELIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2014-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0196 **1803406535**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ROSA
PARROQUIA
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
Ciudadanía
No. **180270878-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
JUAN BENIGNO VELA

FECHA DE NACIMIENTO **1973-09-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

ECUATORIANA **1803393852**

APELLIDOS Y NOMBRES
YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
JUAN BENIGNO VELA

FECHA DE NACIMIENTO **09/11/2005**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

0255095

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

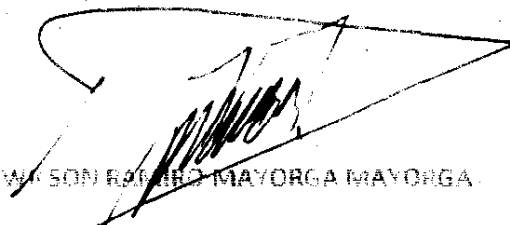
010 - 0278 **1802708782**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE COMPAÑIA ANONIMA, OTORGADA POR LOS SRS. FASNA YUCAILLA JOSE CAYETANO, YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS Y OTROS, A FAVOR DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, HOY OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATONCE


DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AMBATO



Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO

TRÁMITE NÚMERO: 6896

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

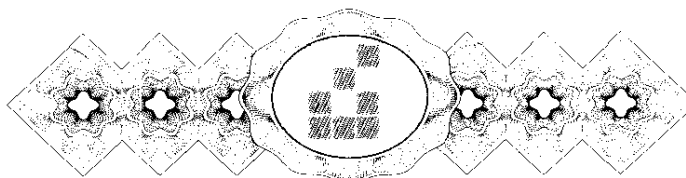
NÚMERO DE REPERTORIO:	4866
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	247
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802967651	YUCAILLA BALTAZAR JUAN MANUEL	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802220218	TASNA YUCAILLA JOSE CAYETANO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1802708782	YUCAILLA BALTAZAR SEGUNDO NICOLAS	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1804243978	YUCAILLA TOALOMBO NANCY PAULINA	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1803406535	ASUBADIN AZUBADIN INES CRISTINA	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1803458114	MASQUIZA JEREZ BEATRIZ	Pelileo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	AMBATO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA	NO APLICA



..Registro Mercantil de Ambato

14

RESOLUCIÓN:	
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS YUCAILLA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

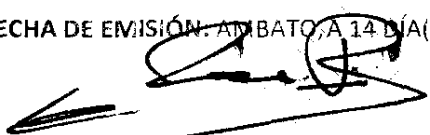
Capital	Valor
Cuantía	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO

